

53693

20972

David

23.02.99

1700

Quito  
24-02-99.

Quito, 8 de enero de 1999.

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

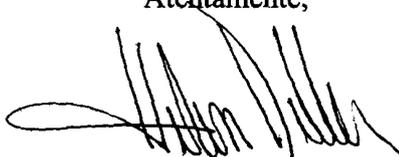
De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes comunico a usted que en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía FUN TIME DEL ECUADOR CIA. LTDA. se registraron las siguientes transferencias de participaciones:

| CEDENTE       | CESIONARIO                        | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|---------------|-----------------------------------|---------------------------|
| Michel Deller | CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.       | 180                       |
| Pierre Deller | CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.       | 144                       |
| Pierre Deller | Urbanizadora Naciones Unidas S.A. | 36                        |
| Helen Deller  | Urbanizadora Naciones Unidas S.A. | 180                       |

Todos los cedentes y cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

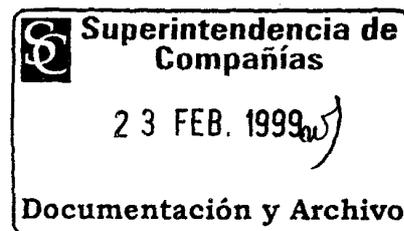
  
Helen Deller Klein  
GERENTE GENERAL

Robles 653 y Anezonas  
561706

Revisado y actualizado

por  
DM

24-02-99





**NOTARIA  
TERCERA**

\* \* \* \* \*

ESCRITURA NUMERO: VEINTIUNO.- (21).-



**QUITO, ENERO 6 DE 1999**

**PROTOCOLIZACION DE CESION Y  
TRANSFERENCIA DE PARTICIPA-**

**CIONES DE LA COMPANIA FUN  
TIME DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR**

**MICHEL DELLER KLEIN Y OTROS**

**EN FAVOR DE**

**URBANIZADORA NACIONES UNIDAS  
S.A. CORRAL & ROSALES CIA LTDA**

**CUANTIA S/. 5'400.000**

**DI 4a. COPIAS**

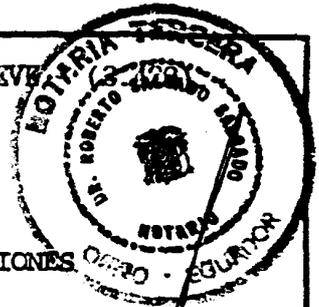
\* \* \* \* \*

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE



CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑIA  
FUN TIME DEL ECUADOR CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

MICHEL DELLER KLEIN

LAUREN PAULA SHAPIRO

PIERRE DELLER KLEIN

JOANA DAVIDA SAVILLE

HELEN DELLER KLEIN

EN FAVOR DE:

URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A.

CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

DI 4 COPIAS

CUANTIA S/. 5'400.000

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **miércoles veintitrés de diciembre** de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario Tercero del Cantón, comparecen por una parte los señores Michel Deller Klein de nacionalidad ecuatoriana y su cónyuge Lauren Paula Shapiro de nacionalidad

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

estadounidense, Pierre Deller Klein de nacionalidad ecuatoriana y su cónyuge Joana Davida Saville de nacionalidad británica y la señora Helen Deller Klein, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, por otra el propio señor Michel Deller Klein en su calidad de gerente general y representante legal de Urbanizadora Naciones Unidas S.A. y el señor Xavier Rosales Kuri, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de subgerente y representante legal de Corral & Rosales Cía. Ltda. conforme consta de los nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, inteligentes en el idioma castellano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

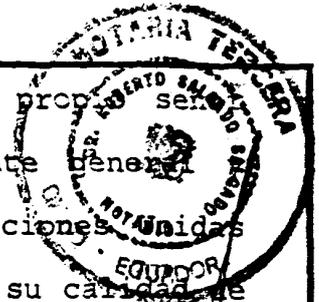
**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la siguiente de cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, de una parte los señores Michel Deller y su cónyuge Lauren Paula Shapiro, Pierre Deller y su cónyuge Joana Davida Saville y la





NOTARIA  
TERCERA



señora Helen Deller; y, por otra, el propio señor Michel Deller en su calidad de gerente general representante legal de Urbanizadora Naciones Unidas S.A. y el señor Xavier Rosales Kuri en su calidad de subgerente y representante legal de Corral & Rosales Cía. Ltda., conforme consta de los nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil que se acompañan a fin de que usted, señor Notario, se sirva agregarlos como documentos habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La sociedad Fun Time del Ecuador Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto mil novecientos sesenta y tres de diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, bajo el número dos mil treinta y ocho, tomo ciento veinte y siete. b) La junta general de socios de Fun Time del Ecuador Cía. Ltda. celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que estuvo presente la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad autorizó a sus socios Michel Deller, Pierre Deller y Helen Deller para que cedan y transfieran la totalidad de sus participaciones a

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

favor de Urbanizadora Naciones Unidas S.A. y Corral & Rosales Cía. Ltda., a razón de doscientas dieciseis participaciones a la primera y trescientas veinticuatro participaciones a la segunda. **TERCERA: CESION.-** Con tales antecedentes, los cónyuges Michel Deller y Lauren Paula Shapiro ceden y transfieren a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda. ciento ochenta participaciones; los cónyuges Pierre Deller y Joana Davida Saville ceden y transfieren a favor de Corral & Rosles Cía. Ltda. ciento cuarenta y cuatro participaciones; los cónyuges Pierre Deller y Joana Davida Saville ceden y transfieren a favor de Urbanizadora Naciones Unidas S.A. treinta y seis participaciones; y la señora Helen Deller cede y transfiere a favor de Urbanizadora Naciones Unidas S.A. ciento ochenta participaciones, todas ellas paraticipaciones de diez mil sucres cada una representativas del capital de Fun Time del Ecuador Cía. Ltda. Por su parte, Urbanizadora Naciones Unidas S.A. y Corral & Rosales Cía. Ltda., a través de sus representantes aceptan dichas transferencias, por así convenir a los intereses de sus representadas. La señora Helen Deller expresa y señaladamente declara que no requiere de autorización de su cónyuge para enajenar las citadas participaciones, en virtud de las capitulaciones matrimoniales existentes entre ellos, las cuales se incorporan como parte integrante de la presente escritura pública. **CUARTA:**





**NOTARIA  
TERCERA**

**AUTORIZACION.-** Los comparecientes se autorizan recíprocamente para solicitar que se inscriban las referidas transferencias al margen de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura pública constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito. Usted, señor Notario, servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como el certificado otorgado por el representante legal de Fun Time del Ecuador Cía. Ltda., para la plena validez de la presente escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública". HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Xavier Rosales Kuri, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula tres mil seiscientos veinte y siete. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Michel Deller Klein  
C. I. 170384832-3

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



*Lauren Shapiro*  
Lauren Paula Shapiro

C.I. 171415358-0

*Pierre Deller Klein*  
Pierre Deller Klein

C.I. 170384827-3

*Joana Saville*  
*Joana Saville*

Joana Davida Saville

C.I. 171534397-4

*Helen Deller Klein*  
Helen Deller Klein

C.I. 170384831-5

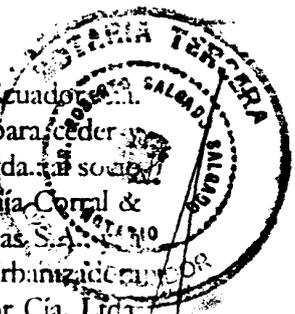
*Xavier Rosales Kuri*  
Xavier Rosales Kuri

C.I. 170386279-5

*DR. ROBERTO SALGADO S.*  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**CERTIFICADO**

CERTIFICO que la junta general de socios de la compañía Fun Time del Ecuador Ltda. celebrada el 9 de diciembre de 1998 autorizó al socio Michel Deller para ceder y transferir 180 participaciones a favor de la compañía Corral & Rosales Cía. Ltda. al socio Pierre Deller para ceder y transferir 144 participaciones a favor de la compañía Corral & Rosales Cía. Ltda. y 36 a favor de la compañía Urbanizadora Naciones Unidas S.A. a la socia Hellen Deller para ceder y transferir 180 participaciones a favor de Urbanizadora Naciones Unidas S.A. Todas ellas participaciones de Fun Time del Ecuador Cía. Ltda. con un valor nominal de S/.10.000 cada una.



**FUN TIME DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

  
Hellen Deller  
Gerente General-Secretaria

**ESPACIO  
BLANCO**

Quito, junio 18 de 1998



Señor Arquitecto  
MICHAEL JAGUES DELLER KLEIN  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía denominada "URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A.", por unanimidad de votos, en sesión del día 10 de junio de 1998, procedió a designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de tres años establecido en los Estatutos Sociales.

En esta virtud, corresponderá a Usted el ejercicio de todas las funciones señaladas para el GERENTE GENERAL en los Estatutos Sociales incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en razón de lo establecido en el Art. 27 del Estatuto Social.

"URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A." es una Sociedad Anónima constituida mediante Escritura celebrada el 12 de febrero de mil novecientos setenta y seis, ante el Décimo Primero del Cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de marzo del mismo año. Los Estatutos actualmente vigentes y en virtud de los cuales se emite este nombramiento consta de la Escritura Pública celebrada el 12 de mayo de 1997 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Dr. Alfronso Freire, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 07 de julio del mismo año.

Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como GERENTE GENERAL de la misma.

Atentamente,

SR. ALBERTO DELLER MAIER  
Presidente  
CI.170218250-1

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA "URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A." - Quito, junio 18 de 1998.

~~ARG. MICHAEL JAGUES DELLER KLEIN~~  
~~CI. 170364832-3~~



Con este fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 5166 del Tomo 129 de Nombramientos Tomo 129 QUITO, 12 JUN 1998  
REGISTRO MERCANTIL  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO



CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE  
Y QUE OBRA DE UNA FOJA        UTE       ; SELLADA Y  
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE  
QUITO, 23 DIC 1908

~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO DE QUITO~~

COPIA  
ESPACIO



**MARGINADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo .....7..... Pág. ....202... Acta ..... 2603

En ..... Quito ..... provincia de ..... Pichincha ..... hoy día ..... veinte y cuatro ..... de Mayo ..... de mil novecientos ..... setenta y siete ..... El que suscribo Jefe de Registro Civil de la Jefatura Provincial de Pichincha

haciendo la presente acta del matrimonio de :

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN** ..... nacido en ..... Quito - Pichincha ..... el 25 de ..... septiembre ..... de 1956 de nacionalidad ..... ecuatoriana ..... de profesión ..... estudiante ..... con Cédula Nº 1703371649 ..... domiciliado en ..... Quito ..... de estado anterior ..... soltera .....; hijo de ..... Max Reitsch ..... y de ..... Silva Nimelman

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: HELEN SOFIE DELLER KLEIN** ..... nacida en ..... Quito - Pichincha ..... el 18 de ..... enero ..... de 1959 de nacionalidad ..... ecuatoriana ..... de profesión ..... estudiante ..... con Cédula Nº 170384831-5 ..... domiciliada en ..... Quito ..... de estado anterior ..... soltera ..... hija de ..... Alberto Deller ..... y de ..... Frida Klein

**LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO** ..... **FECHA: 24 de mayo de 1977**

En este matrimonio legitimaron a su ..... hij ..... comun ..... Ramad

**OBSERVACIONES:**

FIRMAS: *David Beitsch* *Helen Deller*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA



ARCHIVO  Drts. Pag.   
J.R.R.C.O.  
ESTE COPIA DEL ORIGINAL  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL  
DE ACUERDO AL  
ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
**CERTIFICO**

*[Signature]*  
JEFE DE REGISTRO CIVIL  
QUITO  
27 MAY 1977



..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decidida mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

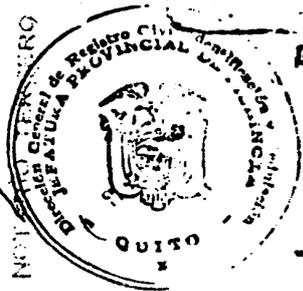
f) .....  
Jefe de Oficina

R A Z O N E S El presente matrimonio de conformidad con el Art. 33 de la Ley Referendaria al Código Civil, publicado en el Registro Oficial N° 256, de fecha 18 de Agosto de 1988, los cónyuges DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN y HELEN SOFIE BELLER KLEIN, celebran capitulaciones matrimoniales ante el NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, de fecha 27 de Abril de 1998, documento que se archiva con el N° 98-013, Quito a 7 de Mayo de 1998. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO  
Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja Única Uril, sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe en Quito, 23 DIC. 1998

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ARCHIVO

JVM

J P R C Q

Año \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_  Drts. Pag. \_\_\_\_\_ Act. \_\_\_\_\_  
 Nivs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ACUERDO AL ART. 12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

*[Signature]*  
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito, 21 MAY 1998



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

OTORGADA POR: SRS. DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN Y DOÑA  
HELEN SOFIE DELLER KLEIN.

CUANTÍA: Indeterminada  
DI copias  
EEN.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, intervienen en la celebración de esta escritura pública los cónyuges señor DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN Y DOÑA HELEN SOFIE DELLER KLEIN, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados y se hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual consten las

*[Handwritten signature]*

1 capitulaciones matrimoniales que celebran los  
2 comparecientes al amparo de las normas contenidas a  
3 del artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil  
4 están contenidas en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-



5 COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de  
6 escritura pública los cónyuges señor DAVID JAIME BEITSCH  
7 NIMELMAN Y DOÑA HELEN SOFIE DELLER KLEIN, quienes son  
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad  
9 de Quito, de estado civil casados y se hallan en uso de su  
10 plena capacidad legal para contratar y obligarse.-

11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Tal como consta de; acta de  
12 inscripción de matrimonio que en copia certificada se  
13 acompaña como documento habilitante, los comparecientes

14 DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN y DOÑA HELEN SOFIE DELLER  
15 KLEIN contrajeron matrimonio el veinte y cuatro de mayo de  
16 mil novecientos setenta y siete en la ciudad de Quito,  
17 provincia de Pichincha, formándose por ese hecho entre  
18 ellos una sociedad conyugal de bienes tal como lo ratifica

19 el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil.- b)  
20 Los señores ALBERTO DELLER-MAYER y FRIDA KLEIN DE DELLER,

21 padres de la compareciente señora HELEN SOFIE DELLER KLEIN  
22 han construido y es probable que sigan conformando varias  
23 sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, cuyas

24 acciones y participaciones sociales constan y constarán a  
25 nombre no solo de dichos cónyuges Deller Klein sino también  
26 de los tres hijos procreados en su matrimonio llamados  
27 HELEN SOFIE, MICHEL Y PIERRE DELLER KLEIN.- c) Por su

28 parte, el señor DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN, con dineros

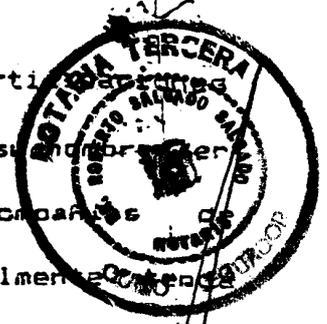


1 deudas y que es administrada en la forma  
2 establecida a partir del artículo ciento ochenta del Código  
3 civil.- b) Por excepción, los otorgantes convienen y  
4 reconocen que no han ingresado ni ingresarán al patrimonio  
5 de la sociedad conyugal, sino que pertenecen y pertenecerán  
6 exclusivamente a la señora, HELEN SOFIE DELLER, KLEIN, las  
7 acciones y participaciones sociales que ahora o en el  
8 futuro consten a su nombre, en todas las sociedades  
9 anónimas y compañías de responsabilidad limitada en las que  
10 también sean accionistas o socios uno, varios o todos sus  
11 padres y hermanos referidos en el literal b) de la cláusula  
12 de antecedentes. El señor DAVID JAIME BEITSCH, NIMELMAN  
13 acepta y reconoce por lo mismo, que pertenecen y  
14 pertenecerán exclusivamente a la señora HELEN SOFIE DELLER  
15 KLEIN, sin ingresar al patrimonio de la sociedad conyugal,  
16 las acciones y participaciones sociales que tiene o llegue  
17 a tener en las compañías Urbanizadora Naciones Unidas S.A.,  
18 Inmobiliaria Nuevo Mundo Inapmundo S.A., Delitex Industrial  
19 S.A., Camelot Cia. Ltda., O.S.T. Westex S.A., Exceltex S.A.  
20 Inmobiliaria García Moreno S.A., Inmobiliaria Cardemil  
21 S.A., Distracciones Mecánicas Infantiles, Dismeniq. Cia.  
22 Ltda., Fun Time del Ecuador Cia. Ltda. y en cualquiera otra  
23 en las que haya intervenido o intervenga exclusivamente la  
24 señora HELEN SOFIE DELLER KLEIN, conjuntamente con sus  
25 padres y/o hermanos.- c) También con carácter excepcional,  
26 los otorgantes convienen y reconocen que no han ingresado  
27 ni ingresarán al patrimonio de la sociedad conyugal sino  
28 que pertenecen y pertenecerán exclusivamente al señor DAVID



1 de su propio peculio así como con el patrimonio  
 2 padres, ha conformado varias sociedades y podrá con  
 3 otras dedicadas a las actividades industriales  
 4 comerciales, en las cuales es propietario de acciones,  
 5 participaciones sociales.- d) De conformidad con la  
 6 disposición expresa del numeral cuarto del artículo ciento  
 7 cincuenta y siete del Código Civil, ordinariamente ingresan  
 8 al haber de la sociedad conyugal las cosas fungibles y  
 9 especies muebles que cualquiera de los cónyuges aportare al  
 10 matrimonio o que durante el mismo lo adquiriere.  
 11 disposición que incluye a las acciones y participaciones  
 12 sociales de las sociedades anónimas y de responsabilidades  
 13 limitada constituidas en el Ecuador o fuera de él. Sin  
 14 embargo, tal como lo establece el último inciso del  
 15 artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil en  
 16 relación con el numeral cuarto del artículo ciento  
 17 cincuenta y uno del mismo Código, mediante las  
 18 capitulaciones matrimoniales los cónyuges pueden determinar  
 19 que permanezcan en su patrimonio separado ciertos bienes  
 20 que conforme a las reglas generales, ingresarían al  
 21 patrimonio de la sociedad conyugal.- TERCERA.- OBJETO: a)  
 22 Con los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho  
 23 antes anotados, los comparecientes, libre y voluntariamente  
 24 celebran estas capitulaciones matrimoniales para efectos de  
 25 declarar que todos los bienes que ellos aportaron al  
 26 matrimonio o que han adquirido a título oneroso durante la  
 27 vigencia del mismo, pertenecen a la sociedad conyugal que  
 28 tienen formada, la misma que hasta esta fecha no tiene

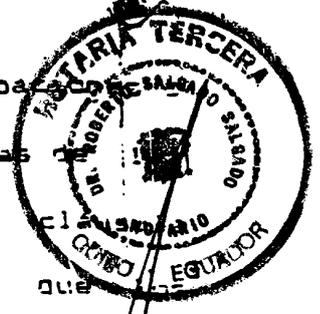
*HDP*



1 JAIME BEITSCH NIMELMAN las acciones y participaciones  
 2 sociales que ahora o en el futuro consten a su nombre o en  
 3 todas las sociedades anónimas y compañías de  
 4 responsabilidad limitada en las que actualmente o en el futuro  
 5 acciones o participaciones sociales, o en las que en el  
 6 futuro adquiriera. Por lo mismo, la señora HELEN SOFIE DELLER  
 7 KLEIN acepta y reconoce que pertenecen y pertenecerán  
 8 exclusivamente al señor DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN, sin  
 9 ingresar al patrimonio de la sociedad conyugal, las  
 10 acciones y participaciones sociales que tiene o llegue a  
 11 tener en las compañías Estendale Cia. Ltda., Estornino Cia.  
 12 Ltda., Sandbox Cia. Ltda., Táctica Cia. Ltda. y en  
 13 cualquiera otras en las que haya intervenido o intervenga  
 14 exclusivamente el señor DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN en el  
 15 futuro.- d) Adicionalmente, convienen los otorgantes en que  
 16 los frutos y beneficios que cada uno de ellos obtenga en  
 17 sus calidades de accionistas y socios de las compañías  
 18 anónimas y de responsabilidad limitada a las que se  
 19 refieren estas capitulaciones matrimoniales, pertenecerán  
 20 así mismo al patrimonio exclusivo del cónyuge propietario  
 21 de las mismas, sin ingresar al haber de la sociedad  
 22 conyugal. Del mismo modo, las obligaciones y deudas que  
 23 cualquiera de los otorgantes contrajera en relación a su  
 24 condición de socio o accionista de las indicadas compañías  
 25 de responsabilidad limitada o anónimas, serán de  
 26 responsabilidad exclusiva del cónyuge que las contraiga,  
 27 sin afectar al patrimonio de la sociedad conyugal que tiene  
 28 formada.- CUARTA.- RATIFICACIÓN: los otorgantes aceptan

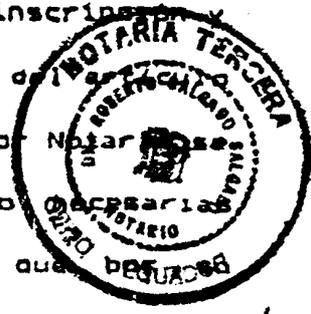


1 y ratifican todas y cada una de las estipulaciones  
2 precedentes por corresponder a su intención y  
3 expresamente manifestada. En esta virtud, y para el caso  
4 de las acciones y participaciones sociales que  
5 existir en esta fecha, inscritas o registradas a nombre  
6 de uno cualquiera de los cónyuges Beitsch - Deller, reconozcan  
7 la propiedad exclusiva de dicho cónyuge sobre esas acciones  
8 o participaciones sociales así como su facultad para  
9 disponer de las mismas con su sola firma, porque no  
10 pertenecen al haber de la sociedad conyugal.- b) Sin  
11 embargo, y solo para mayor abundamiento, y a fin de evitar  
12 complicaciones respecto de terceros que indebidamente  
13 consideren aplicable la norma del artículo ciento ochenta y  
14 uno del Código Civil, el señor DAVID JAIME BEITSCH  
15 NIMELMAN, por este instrumento, confiere poder especial  
16 pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a  
17 favor de su cónyuge la señora HELEN SOFIE DELLER KLEIN a  
18 fin de que intervenga a su nombre y con su sola firma en la  
19 cesión de participaciones o endoso de acciones  
20 correspondientes a una o varias de las compañías referidas  
21 en el literal b) De la cláusula tercera, a pesar de que la  
22 sociedad conyugal que los otorgantes tienen formada, no  
23 tiene derecho alguno sobre las acciones o participaciones  
24 sociales objeto de estas capitulaciones matrimoniales.- c)  
25 Del mismo modo, la señora HELEN SOFIE DELLER KLEIN, por  
26 este instrumento confiere poder especial pero amplio y  
27 suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su  
28 cónyuge el señor DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN a fin de que



1 intervenga a su nombre en la cesión de participaciones  
2 endoso de acciones correspondientes a una o varias  
3 compañías referidas en el literal c) de la cláusula  
4 tercera. a pesar de que la sociedad conyugal que  
5 otorgantes tienen formada, no tiene derecho alguno sobre  
6 las acciones o participaciones sociales objeto de estas  
7 capitulaciones matrimoniales.- d) En el evento de que antes  
8 del otorgamiento de las capitulaciones matrimoniales,  
9 poderes que anteceden, alguno de los cónyuges Beitsch-  
10 Deller hubiere con su sola firma, cedido participaciones  
11 sociales de compañías de responsabilidad limitada o  
12 endosado y transferido acciones de compañías anónimas de  
13 las que han sido identificadas en los literales b) y c) de  
14 la cláusula anterior, el otro cónyuge, por medio de esta  
15 escritura pública aprueba ese acto de disposición y  
16 ratifica su expreso consentimiento para el mismo en  
17 beneficio de los terceros, pues en lo que a la relación  
18 entre los otorgantes se refiere, se ratifica que esas  
19 acciones y participaciones sociales no han formado parte  
20 del haber de la sociedad conyugal existente, sino que han  
21 permanecido en el patrimonio propio del respectivo cónyuge,  
22 que jamás ha perdido la facultad de disponer libremente de  
23 las mismas, sin necesidad de autorización o ratificación  
24 alguna.- QUINTA.- FINAL.- Los cónyuges señor DAVID JAIME  
25 BEITSCH NIMELMAN Y DOÑA HELEN SOFIE DELLER KLEIN reconocen  
26 que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales  
27 se fundamenta en las disposiciones legales antes invocadas  
28 y en los acuerdos libremente celebrados, y tiene por objeto

...apropiamente para alcanzar la inscripción y



3 marginación referidas en el segundo inciso de  
 4 ciento cincuenta del Código Civil.- Usted Señor Notario  
 5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
 6 para la validez de esta escritura pública que  
 7 naturaleza, es de cuantía indeterminada.- " Hasta aquí la  
 8 minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor Fabian  
 9 Jaramillo Terán, con matrícula profesional número mil  
 10 setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de Quito,  
 11 la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su  
 12 valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y  
 13 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
 14 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y  
 15 ratifican en su total contenido y para constancia firman  
 16 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17  
 18  
 19  
 20 *[Handwritten signature]*

21 SR. DAVID JAIME BEITSCH NIMELMAN

22 c.c. 170337164-9

23  
 24  
 25  
 26 *[Handwritten signature]*

27 SRA. DORA HELEN SOFIE DELER KLEIN

28 c.c. 170384831/8

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

certifico que la copia fotostática que antecede  
 que obra de fe de CUATRO UN ES sellada y  
 rubricada por el suscrito notario, es exacta al  
 original que he tenido a la vista del cual doy  
 fe, Quito, 23 DIC 1998

*[Handwritten signature]*  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

Se otorgó ante mi, y, en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

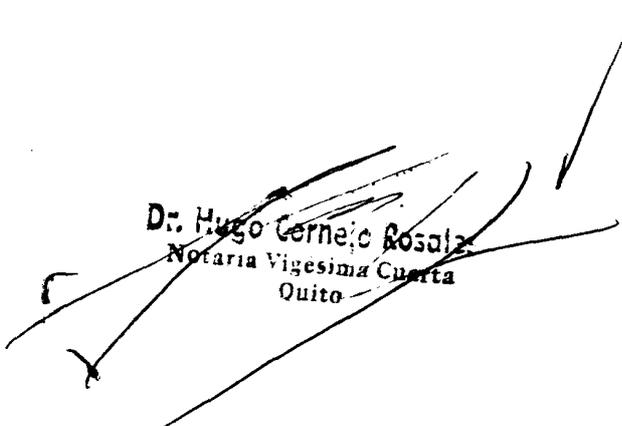


  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

C.

RAZON; Tomé nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía FUN TIME DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 20 de Junio de 1996, ante el Doctor Jorge Campos Delgado, -cuyos archivos actualmente se encuentran a mi cargo-. la CESION DE PARTICIPACIONES, que otorga el señor Michel Deller Klein y otros a favor de la Urbanizadora Naciones Unidas S.A. Y Corral & Rosales Cia. Ltda., con fecha 23 de diciembre de 1998, según copias que anteceden.- Quito a 28 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



  
Dr. Hugo Cernejo Rosales  
Notaria Vigésima Cuarta  
Quito

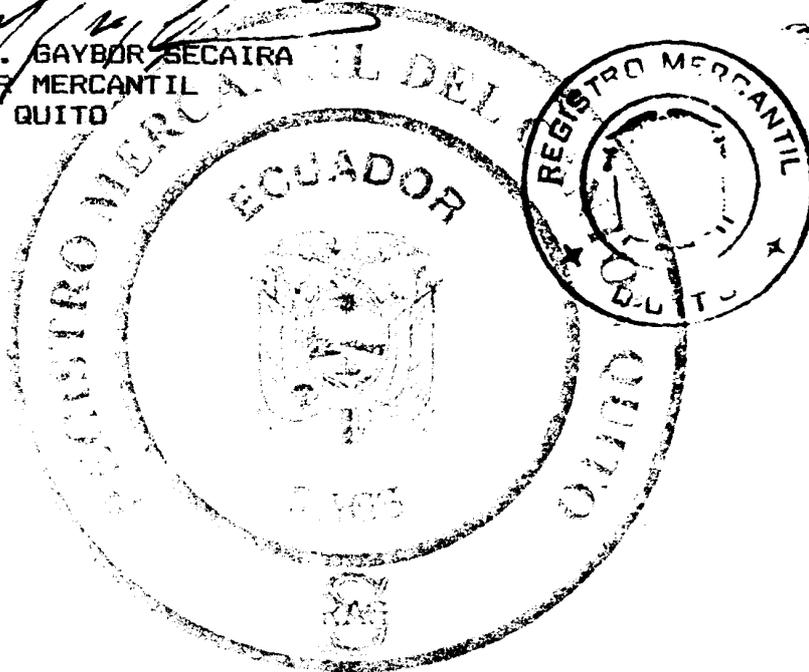


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2038. del REGISTRO MERCANTIL de veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis. a fe 3449 vta. tomo 127. correspondiente a la constitución de la compañía " FUN TIME DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " de la presente cesion de participaciones.- Quito, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

*Raul A. Gaybor Secaira*  
DR. RAUL A. GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

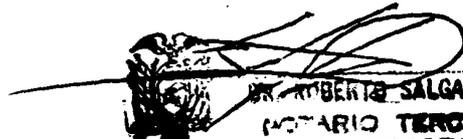
n.g.



*RA - -*



**ZON DE PROTOCOLIZACION.** - A petición del Estudio Jurídico Corral y Rosales, en el registro escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en once fojas útiles protocolizo la **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA FUN TIME DEL ECUADOR CIA. LTDA.** otorgado por **MICHEL DELLER KLEIN Y OTROS** en favor de **URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A. y CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.**, que antecede.- Quito, seis de enero de de mil novecientos noventa y nueve.

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se protocolizó ante mi; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, seis de enero de mil novecientos noventa y nueve.

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**